MUNICIPALIDAD DE TOMÁS ROMERO PEREIRA
Intendencia Periodo 2021-2025
Calle 8 de Diciembre e/ Emiliano R. Fernández
Telefax: (0764) 20144 – 20012 E-mail: munitrp@hotmail.com

CONTRATO UOC N° 02/2023 "PROVISION DE CAJON FUNEBRE PARA AYUDA SOCIAL" ID N° 422876.-

Entre la Municipalidad de Tomás Romero Pereira, domiciliada en calle 8 de diciembre e/ Emiliano R. Fernández, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal **Hernán Ysidro Rivas Román** con Cédula de Identidad **N° 813.564**, y quien refrenda la firma el Secretario General **Rubén Darío Bogado Álvarez** con Cedula de Identidad N° **1.282.264**, denominadas en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la Firma Unipersonal **FUNERARIA SAN PEDRO** con **RUC 1453685-4** del **Sr. Pedro Nolasco Vera Benítez** con **C.I.N° 1.453.685**, domiciliado en la **Ciudad de Encarnación-Departamento de Itapúa República del Paraguay**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, *denominadas en conjunto* **"LAS PARTES"** e, *individualmente*, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA PROVISION DE CAJON FUNEBRE PARA AYUDA SOCIAL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones de las partes en cuanto a la **"PROVISION DE CAJON FUNEBRE PARA AYUDA SOCIAL".**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: ***No aplica.-***

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **422876**.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por **Contratación Directa N° 06/2023**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Tomas Romero Pereira. La adjudicación fue realizada según acto administrativo **N° 2021-2025/2023-90.-**

Pedro N Vera B.

Rubén D. Bogado A.
Secretario General
Tomás Romero P.

Hernan I. Rivas R.
Intendente Municipal
Dist. Tomas Romero P
Itapua - Py

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES "PROVISION DE CAJON FUNEBRE PARA AYUDA SOCIAL"

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del bien	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	56111904-001	Cajón (ATAUD)	Unidad	UNIDAD	NACIONAL	PARAGUAY	96	432.600	41.529.600

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs. 41.529.600** (Guaraníes, Cuarenta y un millones quinientos veintinueve mil seiscientos).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.-

No Aplica.

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

Pedro N Vera B

Prof. Rubén D. Bogado A.
Secretario General
Dist. Tomás Romero P.

Hernán I. Rivas R.
Intendente Municipal
Dist. Tomas Romero P
Itapua - Py

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de María Auxiliadora, Distrito Tomás Romero Pereira, Departamento de Itapúa, República del Paraguay a los 16 días del mes de febrero del año 2.023.-

Ruben Dario Bogado Alvarez
Secretario General

Hernán Ysidro Rivas Román
Intendente Municipal

Pedro Nolasco Vera Benítez
Proveedor
Funeraria San Pedro